

CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (EN LO SUCESIVO FISDMF), QUE FORMA PARTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (EN LO SUCESIVO "FAIS"), DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS"; QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR MAESTRA ROSARIO ROBLES BERLANGA, ASISTIDA POR EL DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE SONORA PROF. JESÚS ROSARIO RODRÍGUEZ QUIÑONES, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. GUILLERMO PADRÉS ELÍAS GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE SONORA, ASISTIDO POR EL L.A.E. CARLOS TAPIA ASTIAZARÁN, OFICIAL MAYOR Y LIC. ROBERTO ROMERO LÓPEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Ley de Coordinación Fiscal (en lo sucesivo "LA LEY") en su artículo 25 establece, entre otros, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se compone del Fondo para la Infraestructura Social para las Entidades ("FISE") y del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FISDMF"), de acuerdo con lo señalado en el artículo 33 de "LA LEY".
2. El artículo 33 de "LA LEY" dispone que las Aportaciones Federales que reciben los Entidades, los municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS"), se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como a los habitantes de las Zonas de Atención Prioritaria (en lo sucesivo "ZAP")

En el caso del "FISDMF", "LA LEY" señala en el inciso (A) de dicho artículo, que los recursos deben ser destinados a los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita "LA SEDESOL". En el caso del "FISE", debe destinarse a obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los Municipios, Demarcaciones Territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en "LA ENTIDAD".

3. El artículo 32 de "LA LEY" establece que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS") se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
4. Por su parte, el artículo 44 párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación el monto y calendarización del gasto federalizado para contribuir a mejorar la planeación del gasto de las entidades federativas y de los municipios.

5. Asimismo "LA SEDESOL" distribuirá el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS") entre las Entidades utilizando la fórmula establecida en el artículo 34 de "LA LEY".
6. El artículo 35 de "LA LEY" establece que las Entidades, previo convenio con "LA SEDESOL", distribuirán entre los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FISMDF") y calcularán las distribuciones del mismo, correspondientes a sus Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, aplicando la fórmula contenida en el artículo 34, misma que enfatiza el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos Municipios o Demarcaciones Territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

Asimismo el artículo 35 de "LA LEY" señala que para el cálculo de la distribución de los recursos del "FISMDF", las Entidades utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Para efectos de lo anterior, el mismo artículo señala que con el objeto de apoyar a las Entidades en la aplicación de sus fórmulas, "LA SEDESOL" publicará en el Diario Oficial de la Federación, **a más tardar en los primeros 10 días** del ejercicio fiscal de que se trate, las variables y fuentes de información disponibles a nivel Municipal y de las Demarcaciones Territoriales para cada Entidad.

7. El artículo antes referido señala que la distribución de recursos del "FISMDF" por Municipio y Demarcaciones Territoriales debe ser publicada por las Entidades en sus respectivos órganos oficiales de difusión **a más tardar el 31 de enero** del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.
8. Asimismo, de conformidad con el artículo 35 de "LA LEY", las Entidades deberán entregar a sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales los recursos que les corresponden conforme al calendario de enteros en que la Federación lo haga a las Entidades, en los términos del penúltimo párrafo del artículo 32 de "LA LEY". Dicho calendario deberá publicarse por los gobiernos de las entidades **a más tardar el día 31 de enero** del ejercicio fiscal aplicable, en su respectivo órgano de difusión oficial.
9. El artículo 33 de "LA LEY" señala que las Entidades, los Municipios y Demarcaciones Territoriales, en este caso a través de las Entidades, deberán proporcionar a "LA SEDESOL" la información que sobre la utilización del "FAIS" le sea requerida.
10. Asimismo, el artículo 33 numeral II incisos a y c de "LA LEY" establece que las Entidades, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, al menos a través de la página oficial de internet de "LA ENTIDAD", posteriormente informará los avances del ejercicio de los recursos, trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados, al menos a través de la página de internet mencionada anteriormente.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 1, 25, 32, 33, 34, 35, 48, 49 y 50 de "LA LEY"; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 2, 41, 85 y 107 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su

Reglamento; 1, 3, y 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 1, 2, 4, 5, 6, 9, 18, 36, 36 Bis, 37, 38, 39, 40 y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; así como los Lineamientos Generales de Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; artículos 21, 68 y 79 Fracción XVI y 82 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 2, 3, 6, 9, 12, 15, 22 y 25 Apartados "A" Fracciones I y IX, "B" Fracciones V y VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, las partes han decidido establecer los compromisos siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio. "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer la metodología, fuentes de información y mecanismo para la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como actividades necesarias para la planeación, operación y seguimiento de los recursos del "FAIS".

SEGUNDA. Metodología de Distribución. "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" convienen que esta última utilizará la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal para la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

TERCERA. De las Variables y Fuentes de Información. "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" convienen que esta última utilizará la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de Política de Desarrollo Social para el cálculo de la distribución de recursos a los Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Para tal fin, "LA SEDESOL" publicará en el Diario Oficial de la Federación las variables y fuentes necesarias para el cálculo **a más tardar en los primeros diez días del ejercicio fiscal de que se trate**, tal como lo establece el artículo 35 de "LA LEY".

Asimismo, "LA ENTIDAD" deberá entregar los recursos a sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, conforme al calendario de enteros que la Federación establezca para tal fin respecto de "LA ENTIDAD", dicho calendario deberá publicarse por parte de ésta, **a más tardar el 31 de enero del año fiscal correspondiente** en su respectivo órgano de difusión oficial.

CUARTA. Del Anexo. El presente Convenio deberá acompañarse de un Anexo que especifique la metodología y fórmula empleadas para la distribución del "FISMDF", así como las variables y fuentes de información utilizadas para realizar los cálculos anualmente. El Anexo deberá incluir los resultados de la aplicación de la metodología y fórmula empleadas, así como la asignación monetaria que le corresponde a cada Municipio o Demarcación Territorial del Distrito Federal.

Por otra parte, con la finalidad de dar a conocer los resultados de la distribución a nivel Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, "LA ENTIDAD" enviará a "LA SEDESOL" la distribución a nivel Municipal o de las Demarcaciones Territoriales **a más tardar el 25 de enero del ejercicio fiscal correspondiente**, en los términos establecidos en el Artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, para que "LA SEDESOL" la publique en su página de internet **a más tardar el 31 de enero**.

El Anexo estará firmado y rubricado por los representantes designados por el Gobierno de "LA ENTIDAD" y los representantes designados por "LA SEDESOL". El Anexo surtirá efecto sólo para el año fiscal correspondiente.

QUINTA. Formalización de la Distribución. Las distribuciones porcentuales y el monto del "FISMDF" de "LA ENTIDAD" deberán ser publicadas por éste en su órgano oficial de difusión **a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable**, debiendo además publicar la fórmula, variables, fuentes de información utilizadas y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

En un plazo **no mayor a 10 días naturales** contados a partir de la fecha de publicación de las distribuciones porcentuales, "LA ENTIDAD" enviará una copia del documento correspondiente a "LA SEDESOL", para conocimiento de ésta en formato PDF, así como un archivo electrónico con la distribución monetaria en formato Excel.

SEXTA. Requerimientos de Información. Las partes acuerdan que "LA SEDESOL" solicitará a "LA ENTIDAD" la información relativa al uso de los recursos del "FISE" y "FISMDF", mediante comunicación escrita dirigida a L.A.E. Carlos Francisco Tapia Astiazarán, en el que se describirá la información requerida así como los plazos y medios para su entrega, conforme a lo establecido en "LA LEY", el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y demás normatividad federal aplicable en la materia.

SÉPTIMA. Reporte sobre el uso de los Recursos. Las partes acuerdan que "LA ENTIDAD" reportará trimestralmente a "LA SEDESOL", a través de sus Delegaciones en las Entidades, y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Portal Aplicativo de la "SHCP" (PASH), la información relativa al "FISE" y "FISMDF" que en dicho portal le sea requerida y en los términos establecidos en el Artículo 48 de "LA LEY".

Asimismo, "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal reportarán a "LA SEDESOL", la planeación y seguimiento sobre el uso de los recursos del FAIS en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS".

OCTAVA.- Apoyo Estadístico. Con el objeto de orientar la planeación de los recursos que ejercen los gobiernos locales para el mejoramiento de los indicadores de situación de pobreza y rezago social, "LA SEDESOL" publicará el **Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social de las Entidades y sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de pobreza.

Con el objeto de que las Entidades y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales dispongan de información relevante relacionada con las variables de carencia social que se emplean en la fórmula de distribución del "FISMDF" y la puedan utilizar para focalizar adecuadamente el uso de los recursos del "FAIS", "LA SEDESOL", **en el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente**, enviará a "LA ENTIDAD" la información estadística que les permita conocer la situación de sus carencias por Entidad y Municipio o Demarcación Territorial del Distrito Federal, misma que deberá contener, por lo menos: población en pobreza extrema, nivel de rezago social, zonas de atención prioritaria y aquella que "LA SEDESOL" considere pertinente.

NOVENA. Planeación sobre el uso de los recursos. Con la finalidad de que "LA ENTIDAD", sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal planeen y den seguimiento a las obras y acciones con los recursos del "FISE" y del "FISMDF", conforme a lo estipulado en el artículo 32 y 33 de "LA LEY" y lo que establecen los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS", "LA SEDESOL" designará un Coordinador Técnico Social que los apoyará en el proceso de planeación y seguimiento sobre el uso de los recursos de éste, tanto a nivel estatal como municipal o de la demarcación territorial del Distrito Federal.

Asimismo "LA ENTIDAD" y sus municipios deberán reportar en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social la planeación de los proyectos y acciones que llevarán a cabo con los recursos del "FAIS" y proporcionarán a "LA SEDESOL" toda la información que para la planeación y el seguimiento de los recursos del "FAIS" que ésta solicite. Adicionalmente, "LA ENTIDAD" implementará acciones para promover el cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 de "LA LEY" y proporcionará a "LA SEDESOL" toda la información que ésta solicite para conocer los resultados del "FAIS".

DÉCIMA. Coinversión para potenciar los alcances del FAIS. Con el objeto de potenciar los alcances del "FAIS", "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal deberán priorizar la realización de los proyectos en coinversión con otros recursos federales, estatales y municipales, dando cumplimiento a la normatividad aplicable, con el objeto de llevar a cabo los proyectos que permitan resolver las carencias sociales existentes en la comunidad.

Cuando se trate de coinversión, los Convenios y Acuerdos que se suscriban entre los órdenes de gobierno deberán de precisar las obras y acciones que se financiaran con los recursos del "FAIS", conforme al Catálogo del FAIS, a los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS" y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. Seguimiento del Uso de los Recursos. Con la finalidad de que "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" coadyuven en el cumplimiento de los objetivos y metas del "FAIS", "LA SEDESOL" dará seguimiento a las obras y acciones que "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal realicen con los recursos del "FAIS". "LA ENTIDAD" se compromete a proporcionar las facilidades necesarias para que el personal designado por "LA SEDESOL" pueda verificar la realización y avances de los proyectos registrados por "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en el Sistema de Formato Único disponible en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

"LA SEDESOL", con el apoyo de los Coordinadores Técnicos Sociales, llevará a cabo las labores de verificación y seguimiento en coordinación con "LA ENTIDAD". Será obligación de "LA ENTIDAD" informar a sus Municipios o Demarcaciones Territoriales de los resultados del seguimiento permanente que realice "LA SEDESOL" sobre la aplicación de los recursos del FAIS.

DECIMA SEGUNDA.- En el caso de que las Entidades, Municipios y Demarcaciones Territoriales planeen utilizar financiamiento con instituciones de crédito con base en el Artículo 50 de "LA LEY", previo a la adquisición del crédito, deberán informar a "LA SEDESOL" sobre el plan de proyectos que se llevará a cabo con esos recursos adicionales, para que ésta emita una opinión sobre si los proyectos a ejecutar cumplen con los objetivos del "FAIS" conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del "FAIS"

El plazo para informar a "LA SEDESOL" y adquirir el crédito será el último día hábil de agosto para recursos del presente ejercicio fiscal. En caso de adquirir un crédito posterior a dicha fecha, los recursos se deberán de sumar, programar y ejecutar para el siguiente ejercicio fiscal, no permitiendo su amortización con recursos del presente ejercicio fiscal.

DECIMA TERCERA.- Respecto de los remanentes de los recursos del "FAIS" no comprometidos de ejercicios fiscales anteriores al presente, estos deberán ser utilizados únicamente para los fines que establece el artículo 33 de "LA LEY".

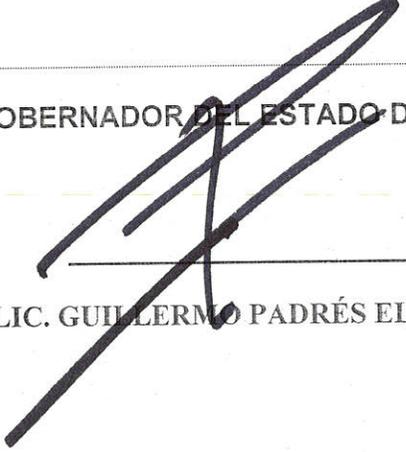
DÉCIMA CUARTA. Capacitación. Con la finalidad de que los servidores públicos locales conozcan la adecuada operación del "FAIS", "LA SEDESOL" diseñará estrategias de capacitación que deberá coordinar con las Delegaciones de las Entidades y que dará a conocer **a más tardar el último día hábil de enero del ejercicio fiscal correspondiente.** Cuando se trate de dar capacitación presencial a Gobiernos de las Entidades, Gobiernos Municipales o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. "LA ENTIDAD" será la responsable de organizar y proporcionar los requerimientos necesarios para su realización.

DÉCIMA QUINTA.- Modificaciones. "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD", convienen que éste instrumento jurídico podrá ser modificado de común acuerdo, para lo cual se firmará el Convenio Modificatorio respectivo que formará parte del presente Convenio.

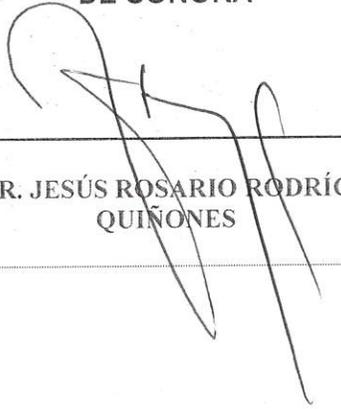
DÉCIMA SEXTA. Vigencia. Este Convenio surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta los 12 días del mes de Septiembre del año 2015 o antes si la administración federal o estatal concluyen anticipadamente.

DÉCIMA SEPTIMA. Controversias. Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo por las partes y de conformidad con lo establecido en "LA LEY", en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y demás normatividad federal aplicable.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Hermosillo, a los 22 días del mes de Enero del año 2015.

<p>LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL</p> <p></p> <p>_____ MTRA. ROSARIO ROBLES BERLANGA</p>	<p>EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA</p> <p></p> <p>_____ LIC. GUILLERMO PADRÉS ELÍAS</p>
---	--

EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO
DE SONORA



PROFR. JESÚS ROSARIO RODRÍGUEZ
QUÑONES

EL OFICIAL MAYOR DEL ESTADO DE
SONORA



L.A.E. CARLOS FRANCISCO TAPIA
ASTIAZARÁN

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA



LIC. ROBERTO ROMERO LÓPEZ



ANEXO METODOLÓGICO

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISDMF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

EL PRESENTE ANEXO TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LA METODOLOGÍA QUE EL ESTADO DE SONORA UTILIZARÁ PARA LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISDMF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, DE ACUERDO A LA CLAUSULA CUARTA DEL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FISDMF FIRMADO EL DÍA 22 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2015 Y CON VIGENCIA HASTA EL DIA 12 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015.

PRIMERO.- De conformidad con los Artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se da a conocer la metodología para el cálculo de la distribución del FISDMF, misma que coincide con la utilizada por la Secretaría de Desarrollo Social para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

SEGUNDO.- Para efectos de la aplicación de la fórmula del Artículo 34 de la LCF se utiliza como fuente de información el Presupuesto de Egresos de la Federación y los informes de la medición de la pobreza multidimensional dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

TERCERO.- La fórmula para el cálculo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales se describe como:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 Z_{i,t} + 0.2 e_{i,t})$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_{i,t} \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,t-1}}{PPE_{i,t}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,t-1}}{PPE_{i,t}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISDMF del municipio i en el año t .

$F_{i,2013}$ = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F_{2013,i,t}$ = $FISDMF_{i,t} - FISM_{i,2013}$, donde $FISDMF_{i,t}$ corresponde a los recursos del FISDMF en el año de cálculo t para la entidad i . $FISM_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$Z_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$e_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

CPPE_i= Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

PPE_{i,t}= Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

PPE_{i,t-1}= Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

CUARTO.- Excepción para el caso de e_{i,t}

Considerando que sólo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el Coneval, la participación e_{i,t} se considerará cero para todos los municipios o demarcaciones territoriales, por lo que el coeficiente z_{i,t} será igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t})$$

Lo anterior se fundamenta en el Décimo Primer transitorio de la Reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada el 9 de diciembre de 2013.

QUINTO.- Fuentes de Información

Componente F _{i,2013}
<p>Nombre Línea Basal</p> <p>Descripción Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.</p> <p>Fuente de Información Boletín oficial del Gobierno del estado de Sonora publicado el 31 de Enero del 2013, tomo CXCI, numero 9 seccion I, sitio electrónico http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx/.</p>

Componente Z _{i,t}
<p>Nombre Pobreza</p> <p>Descripción Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema de la Entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio.</p> <p>Fuente de Información Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).</p> <p>Sitio Electrónico http://www.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/Medición/Anexo-estadístico-municipal-2010.aspx</p> <p>Indicaciones En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de dialogo "Información concentrada en Excel" y descargar el archivo "Concentrado.zip". El archivo contiene dos documentos: "3.3 Concentrado, indicadores de pobreza por municipio.xlsx" y "3.4 Concentrado, indicadores de pobreza por</p>

Componente $Z_{i,t}$

entidad federativa.xlsx". Abrir el primero. Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columna "Personas" y "Carencias" para el estado de Sonora.

Componente $e_{i,t}$

Nombre
Eficacia

Nota

Para el ejercicio fiscal 2015 no existe información para medir el componente de eficacia, toda vez que hasta la fecha sólo existe una medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal (2010) y se requieren por lo menos dos mediciones para hacer comparaciones. Por tanto, la fórmula que se aplicará para el cálculo de la distribución de recursos a nivel municipal será la siguiente

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t}) .$$

Componente $\Delta F_{2013,t}$

Nombre
Incremento FAIS

Descripción

Es el diferencial del Monto Total asignado al FISMDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013.

Fuente de Información

Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013.
Para el Monto 2015, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015

Sitio Electrónico

- Para el caso del Monto FISM 2013:
http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf
- Para el caso del Monto FISMDF 2015
http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2015/docs/33/r33_rsfef.pdf

Indicaciones

- Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal del Estado de Sonora.
- Para el caso del Monto FISMDF 2015, tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente al Estado de Sonora.

Sexto.- Cálculo de la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Municipios del Estado de Sonora.

Paso 1. Cálculo del Componente $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE _{i,t}	CPPE _{i,t}	(3)	(4)	(5)
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)			
Aconchi	166	3.474854	0.001169648	0.004064357	0.001084514
Agua Prieta	5,764	3.532340	0.040613572	0.143460945	0.038280436
Alamos	4,425	3.554213	0.031178879	0.110816376	0.029569715
Altar	610	3.688638	0.004298105	0.015854155	0.004230447
Arivechi	109	3.580425	0.000768022	0.002749846	0.000733756
Arizpe	228	3.547843	0.001606505	0.005699627	0.001520861
Atil	23	3.676566	0.00016206	0.000595823	0.000158987
Bacadéhuachi	142	3.494492	0.001000543	0.003496388	0.00093296
Bacanora	52	3.599640	0.000366396	0.001318893	0.000351927
Bacerac	125	3.859380	0.000880759	0.003399185	0.000907022
Bacoachi	55	3.473170	0.000387534	0.001345972	0.000359153
Bácum	1,627	3.763276	0.011463963	0.043142056	0.011511821
Banámichi	90	3.142056	0.000634147	0.001992524	0.000531676
Baviácora	153	3.371857	0.001078049	0.003635028	0.000969954
Bavispe	154	3.260132	0.001085095	0.003537554	0.000943944
Benjamín Hill	281	3.608360	0.001979947	0.007144361	0.001906367
Caborca	4,522	3.838404	0.031862348	0.122300564	0.032634101
Cajeme	10,004	3.474521	0.070488927	0.244915257	0.065352023
Cananea	1,022	3.523800	0.007201088	0.025375194	0.006770996
Carbó	392	3.899978	0.002762061	0.010771978	0.002874343
La Colorada	137	3.688821	0.000965312	0.003560864	0.000950164
Cucurpe	93	3.569283	0.000655285	0.002338897	0.0006241
Cumpas	125	3.417915	0.000880759	0.00301036	0.00080327
Divisaderos	36	3.452218	0.000253659	0.000875685	0.000233664
Empalme	2,871	3.775015	0.020229279	0.076365833	0.020377096
Etchojoa	9,618	4.058005	0.067769142	0.275007519	0.073381698
Fronteras	537	3.671872	0.003783742	0.013893416	0.003707253
Granados	30	3.234935	0.000211382	0.000683808	0.000182464
Guaymas	8,613	3.991126	0.060687838	0.242212807	0.064630914
Hermosillo	23,809	3.832289	0.167759983	0.642904736	0.171549642
Huachinera	163	3.524490	0.00114851	0.004047912	0.001080126
Huásabas	42	3.187749	0.000295935	0.000943367	0.000251724
Huatabampo	11,557	3.700638	0.08143148	0.301348431	0.080410382
Huépac	7	3.284765	0.000043230	0.000162013	0.000043230
Imuris	793	3.645271	0.005587537	0.020368086	0.005434923
Magdalena	1,527	3.478251	0.010759355	0.037423739	0.009985972
Mazatán	60	3.543809	0.000422764	0.001498196	0.000399772

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE _{1,t}	CPPE _{1,t}	(3)	(4)	(5)
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)			
Moctezuma	84	3.341548	0.00059187	0.001977763	0.000527737
Naco	367	3.325060	0.002585909	0.008598303	0.00229433
Nácori Chico	262	3.575774	0.001846071	0.006601134	0.001761415
Nacozari de García	354	3.448408	0.00249431	0.0086014	0.002295157
Navojoa	10,635	3.839853	0.074935	0.287739384	0.076779009
Nogales	11,011	3.725496	0.077584324	0.289040088	0.077126083
Onavas	31	3.403777	0.000218428	0.000743481	0.000198387
Opodepe	334	3.737592	0.002353389	0.008796007	0.002347085
Oquitoa	22	3.680792	0.000155014	0.000570573	0.000152249
Pitiquito	409	3.521574	0.002881844	0.010148628	0.002708012
Puerto Peñasco	4,050	3.517607	0.028536601	0.100380547	0.026785068
Quiriego	392	4.328525	0.002762061	0.011955651	0.003190189
Rayón	140	3.810016	0.00098645	0.003758392	0.001002871
Rosario	693	3.901328	0.004882929	0.019049909	0.005083187
Sahuaripa	497	4.018222	0.003501899	0.014071407	0.003754747
San Felipe de Jesús	8	3.453623	0.000056368	0.000194676	0.000051946
San Javier	35	3.889536	0.000246613	0.000959209	0.000255951
San Luis Río Colorado	8,979	3.579270	0.063266701	0.226448605	0.060424469
San Miguel de Horcasitas	2,117	4.276158	0.014916539	0.063785479	0.017020214
San Pedro de la Cueva	106	3.544411	0.000746884	0.002647263	0.000706383
Santa Ana	528	3.665513	0.003720327	0.013636908	0.003638808
Santa Cruz	253	3.659712	0.001782657	0.00652401	0.001740836
Sáric	295	3.543895	0.002078592	0.007366311	0.001965592
Soyopa	84	3.622993	0.00059187	0.002144342	0.000572186
Suaqui Grande	82	3.352821	0.000577778	0.001937187	0.00051691
Tepache	95	3.289169	0.000669377	0.002201694	0.00058749
Trincheras	190	3.675961	0.001338754	0.004921208	0.001313152
Tubutama	194	3.387715	0.001366938	0.004630798	0.00123566
Ures	307	3.347280	0.002163145	0.007240651	0.001932061
Villa Hidalgo	40	3.268901	0.000281843	0.000921317	0.00024584
Villa Pesqueira	46	3.451991	0.000324119	0.001118857	0.000298551
Yécora	1,659	3.810031	0.011689437	0.044537118	0.011884073
General Plutarco Elías	2,222	3.839383	0.015656377	0.060110828	0.016039687
Benito Juárez	3,134	3.493156	0.022082397	0.077137257	0.020582939
San Ignacio Río Muerto	2,306	3.992599	0.016248247	0.064872736	0.017310332
Total:	141,923.00		1.0000000000	3.74763087456	1.0000000000

Paso 2. Obtener el componente $\Delta F_{2013,t}$

(6)	(7)	(8)
FISM 2013 de la Entidad Sonora	FISMDF 2014 de la Entidad Sonora	Incremento $\Delta F_{2013,t}$
362,769,763.00	426,542,610.00	63'772,847.00

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto Z_{it}

Municipio	(9) $\Delta F_{2013,t}$	(10) Z_{it}	(11) Asignación por Z_{it}
Aconchi	63,772,847.00	0.001084514	69,162.53
Agua Prieta	63,772,847.00	0.038280436	2,441,252.42
Alamos	63,772,847.00	0.029569715	1,885,744.89
Altar	63,772,847.00	0.004230447	269,787.66
Arivechi	63,772,847.00	0.000733756	46,793.69
Arizpe	63,772,847.00	0.001520861	96,989.66
Atil	63,772,847.00	0.000158987	10,139.03
Bacadéhuachi	63,772,847.00	0.00093296	59,497.49
Bacanora	63,772,847.00	0.000351927	22,443.40
Bacerac	63,772,847.00	0.000907022	57,843.39
Bacoachi	63,772,847.00	0.000359153	22,904.19
Bácum	63,772,847.00	0.011511821	734,141.61
Banámichi	63,772,847.00	0.000531676	33,906.48
Baviácora	63,772,847.00	0.000969954	61,856.71
Bavispe	63,772,847.00	0.000943944	60,198.01
Benjamín Hill	63,772,847.00	0.001906367	121,574.47
Caborca	63,772,847.00	0.032634101	2,081,169.52
Cajeme	63,772,847.00	0.065352023	4,167,684.54
Cananea	63,772,847.00	0.006770996	431,805.69
Carbó	63,772,847.00	0.002874343	183,305.05
La Colorada	63,772,847.00	0.000950164	60,594.66
Cucurpe	63,772,847.00	0.0006241	39,800.65
Cumpas	63,772,847.00	0.00080327	51,226.83
Divisaderos	63,772,847.00	0.000233664	14,901.40
Empalme	63,772,847.00	0.020377096	1,299,505.40
Etchojoa	63,772,847.00	0.073381698	4,679,759.83
Fronteras	63,772,847.00	0.003707253	236,422.08
Granados	63,772,847.00	0.000182464	11,636.25
Guaymas	63,772,847.00	0.064630914	4,121,697.36
Hermosillo	63,772,847.00	0.171549642	10,940,209.09
Huachinera	63,772,847.00	0.001080126	68,882.69
Huásabas	63,772,847.00	0.000251724	16,053.13
Huatabampo	63,772,847.00	0.080410382	5,127,999.00
Huépac	63,772,847.00	0.000043230	2,756.95

Municipio	(9) $\Delta F_{2013,t}$	(10) Z_{it}	(11) Asignación por Z_{it}
Imuris	63,772,847.00	0.005434923	346,600.53
Magdalena	63,772,847.00	0.009985972	636,833.89
Mazatán	63,772,847.00	0.000399772	25,494.57
Moctezuma	63,772,847.00	0.000527737	33,655.28
Naco	63,772,847.00	0.00229433	146,315.98
Nácori Chico	63,772,847.00	0.001761415	112,330.47
Nacozari de García	63,772,847.00	0.002295157	146,368.67
Navojoa	63,772,847.00	0.076779009	4,896,415.99
Nogales	63,772,847.00	0.077126083	4,918,549.86
Onavas	63,772,847.00	0.000198387	12,651.70
Opodepe	63,772,847.00	0.002347085	149,680.28
Oquitoa	63,772,847.00	0.000152249	9,709.35
Pitiquito	63,772,847.00	0.002708012	172,697.62
Puerto Peñasco	63,772,847.00	0.026785068	1,708,160.03
Quiriego	63,772,847.00	0.003190189	203,447.43
Rayón	63,772,847.00	0.001002871	63,955.96
Rosario	63,772,847.00	0.005083187	324,169.32
Sahuaripa	63,772,847.00	0.003754747	239,450.93
San Felipe de Jesús	63,772,847.00	5.19464E-05	3,312.77
San Javier	63,772,847.00	0.000255951	16,322.70
San Luis Río Colorado	63,772,847.00	0.060424469	3,853,440.40
San Miguel de Horcasitas	63,772,847.00	0.017020214	1,085,427.49
San Pedro de la Cueva	63,772,847.00	0.000706383	45,048.07
Santa Ana	63,772,847.00	0.003638808	232,057.12
Santa Cruz	63,772,847.00	0.001740836	111,018.06
Sáric	63,772,847.00	0.001965592	125,351.37
Soyopa	63,772,847.00	0.000572186	36,489.93
Suaqui Grande	63,772,847.00	0.00051691	32,964.80
Tepache	63,772,847.00	0.00058749	37,465.89
Trincheras	63,772,847.00	0.001313152	83,743.42
Tubutama	63,772,847.00	0.00123566	78,801.56
Ures	63,772,847.00	0.001932061	123,213.03
Villa Hidalgo	63,772,847.00	0.00024584	15,677.90
Villa Pesqueira	63,772,847.00	0.000298551	19,039.42
Yécora	63,772,847.00	0.011884073	757,881.16
General Plutarco Elías Calles	63,772,847.00	0.016039687	1,022,896.53
Benito Juárez	63,772,847.00	0.020582939	1,312,632.61
San Ignacio Río Muerto	63,772,847.00	0.017310332	1,103,929.18
Total:		1.00000000000	63,772,847.00

Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013
Estado de Sonora

Municipio	(12) Asignación 2013
Aconchi	579,303
Agua Prieta	6,909,613
Alamos	18,871,677
Altar	1,162,336
Arivechi	792,032
Arizpe	859,456
Atil	76,224
Bacadéhuachi	519,742
Bacanora	308,027
Bacerac	690,142
Bacoachi	433,544
Bácum	5,174,271
Banámichi	276,151
Baviácora	698,823
Bavispe	503,885
Benjamin Hill	642,259
Caborca	7,297,737
Cajeme	30,320,284
Cananea	2,191,381
Carbó	496,944
La Colorada	455,752
Cucurpe	668,625
Cumpas	961,074
Divisaderos	219,744
Empalme	9,421,707
Etchojoa	30,782,106
Fronteras	1,337,509
Granados	151,420
Guaymas	22,969,261
Hermosillo	48,501,917
Huachinera	263,400
Huásabas	220,716
Huatabampo	35,878,561
Huêpac	259,611
Imuris	1,941,609
Magdalena	2,204,726
Mazatán	138,450
Moctezuma	691,723
Naco	649,287
Nácori Chico	725,094
Nacozari de García	827,479
Navojoa	40,670,928
Nogales	13,711,166
Onavas	462,341

**Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013
Estado de Sonora**

Municipio	(12) Asignación 2013
Opodepe	1,104,491
Oquitoa	88,213
Pitiquito	878,839
Puerto Peñasco	5,468,734
Quiriego	3,223,202
Rayón	347,225
Rosario	3,605,207
Sahuaripa	3,523,692
San Felipe de Jesús	217,491
San Javier	54,039
San Luis Río Colorado	21,221,978
San Miguel de Horcasitas	2,609,119
San Pedro de la Cueva	838,211
Santa Ana	1,473,459
Santa Cruz	644,294
Sáric	684,256
Soyopa	445,282
Suaqui Grande	258,218
Tepache	397,922
Trincheras	279,556
Tubutama	381,992
Ures	1,112,467
Villa Hidalgo	325,517
Villa Pesqueira	266,584
Yécora	5,834,653
General Plutarco Elías Calles	2,207,247
Benito Juárez	5,688,908
San Ignacio Río Muerto	6,670,930
Total	362,769,763.00

Fuente: Boletín oficial del Gobierno del estado de Sonora publicado el 31 de Enero del 2013, tomo CXCI, numero 9 seccion I, sitio electrónico <http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx/>.

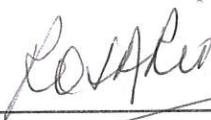
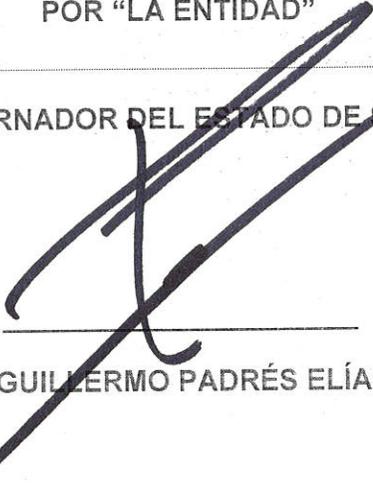
Paso 5. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Municipio	(13) Asignación 2013	(14) Z_{it}	(11) Asignación FISMDF 2015
Aconchi	579,303	69,162.53	648,465.53
Agua Prieta	6,909,613	2,441,252.42	9,350,865.42
Alamos	18,871,677	1,885,744.89	20,757,421.89
Altar	1,162,336	269,787.66	1,432,123.66
Arivechi	792,032	46,793.69	838,825.69
Arizpe	859,456	96,989.66	956,445.66
Atil	76,224	10,139.03	86,363.03

Municipio	(13) Asignación 2013	(14) Z _{it}	(11) Asignación FISMDF 2015
Bacadéhuachi	519,742	59,497.49	579,239.49
Bacanora	308,027	22,443.40	330,470.40
Bacerac	690,142	57,843.39	747,985.39
Bacoachi	433,544	22,904.19	456,448.19
Bácum	5,174,271	734,141.61	5,908,412.61
Banámichi	276,151	33,906.48	310,057.48
Baviácora	698,823	61,856.71	760,679.71
Bavispe	503,885	60,198.01	564,083.01
Benjamín Hill	642,259	121,574.47	763,833.47
Caborca	7,297,737	2,081,169.52	9,378,906.52
Cajeme	30,320,284	4,167,684.54	34,487,968.54
Cananea	2,191,381	431,805.69	2,623,186.69
Carbó	496,944	183,305.05	680,249.05
La Colorada	455,752	60,594.66	516,346.66
Cucurpe	668,625	39,800.65	708,425.65
Cumpas	961,074	51,226.83	1,012,300.83
Divisaderos	219,744	14,901.40	234,645.40
Empalme	9,421,707	1,299,505.40	10,721,212.40
Etchojoa	30,782,106	4,679,759.83	35,461,865.83
Fronteras	1,337,509	236,422.08	1,573,931.08
Granados	151,420	11,636.25	163,056.25
Guaymas	22,969,261	4,121,697.36	27,090,958.36
Hermosillo	48,501,917	10,940,209.09	59,442,126.09
Huachinera	263,400	68,882.69	332,282.69
Huásabas	220,716	16,053.13	236,769.13
Huatabampo	35,878,561	5,127,999.00	41,006,560.00
Huépac	259,611	2,756.95	262,367.95
Imuris	1,941,609	346,600.53	2,288,209.53
Magdalena	2,204,726	636,833.89	2,841,559.89
Mazatán	138,450	25,494.57	163,944.57
Moctezuma	691,723	33,655.28	725,378.28
Naco	649,287	146,315.98	795,602.98
Nácori Chico	725,094	112,330.47	837,424.47
Nacozari de García	827,479	146,368.67	973,847.67
Navojoa	40,670,928	4,896,415.99	45,567,343.99
Nogales	13,711,166	4,918,549.86	18,629,715.86
Onavas	462,341	12,651.70	474,992.70
Opodepe	1,104,491	149,680.28	1,254,171.28
Oquitoa	88,213	9,709.35	97,922.35
Pitiquito	878,839	172,697.62	1,051,536.62
Puerto Peñasco	5,468,734	1,708,160.03	7,176,894.03
Quiriego	3,223,202	203,447.43	3,426,649.43
Rayón	347,225	63,955.96	411,180.96
Rosario	3,605,207	324,169.32	3,929,376.32
Sahuaripa	3,523,692	239,450.93	3,763,142.93
San Felipe de Jesús	217,491	3,312.77	220,803.77

Municipio	(13) Asignación 2013	(14) Z _{ii}	(11) Asignación FISMDF 2015
San Javier	54,039	16,322.70	70,361.70
San Luis Río Colorado	21,221,978	3,853,440.40	25,075,418.40
San Miguel de Horcasitas	2,609,119	1,085,427.49	3,694,546.49
San Pedro de la Cueva	838,211	45,048.07	883,259.07
Santa Ana	1,473,459	232,057.12	1,705,516.12
Santa Cruz	644,294	111,018.06	755,312.06
Sáric	684,256	125,351.37	809,607.37
Soyopa	445,282	36,489.93	481,771.93
Suaqui Grande	258,218	32,964.80	291,182.80
Tepache	397,922	37,465.89	435,387.89
Trincheras	279,556	83,743.42	363,299.42
Tubutama	381,992	78,801.56	460,793.56
Ures	1,112,467	123,213.03	1,235,680.03
Villa Hidalgo	325,517	15,677.90	341,194.90
Villa Pesqueira	266,584	19,039.42	285,623.42
Yécora	5,834,653	757,881.16	6,592,534.16
General Plutarco Elías Calles	2,207,247	1,022,896.53	3,230,143.53
Benito Juárez	5,688,908	1,312,632.61	7,001,540.61
San Ignacio Río Muerto	6,670,930	1,103,929.18	7,774,859.18
TOTAL:	362,769,763.00	63,772,847.00	426,542,610.00

El presente documento, que consta de 12 hojas, se firma para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Hermosillo Sonora, a los 22 días del mes de Enero del año 2015 y forma parte del "CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN Y MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE SONORA", formalizado entre "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" con fecha de 22 de Enero de 2015, como Anexo del mismo.

POR "LA SEDESOL"	POR "LA ENTIDAD"
<p data-bbox="272 369 769 432">LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL</p>  <hr data-bbox="324 625 714 634"/> <p data-bbox="253 663 792 695">MTRA. ROSARIO ROBLES BERLANGA</p>	<p data-bbox="834 361 1471 392">EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA</p>  <hr data-bbox="974 583 1331 592"/> <p data-bbox="906 625 1364 657">LIC. GUILLERMO PADRÉS ELÍAS</p>
<p data-bbox="233 842 812 905">EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA</p>  <hr data-bbox="341 1029 706 1037"/> <p data-bbox="279 1073 769 1129">PROFR. JESÚS ROSARIO RODRÍGUEZ QUÑONES</p>	<p data-bbox="893 835 1419 898">EL OFICIAL MAYOR DEL ESTADO DE SONORA</p>  <hr data-bbox="990 1024 1315 1033"/> <p data-bbox="906 1066 1406 1129">L.A.E. CARLOS FRANCISCO TAPIA ASTIAZARÁN</p>
	<p data-bbox="899 1199 1419 1262">EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA</p>  <hr data-bbox="990 1323 1323 1331"/> <p data-bbox="954 1360 1419 1392">LIC. ROBERTO ROMERO LÓPEZ</p>